



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022-MSI

San Isidro, 22 de junio de 2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

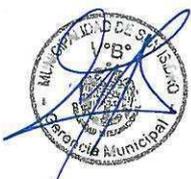
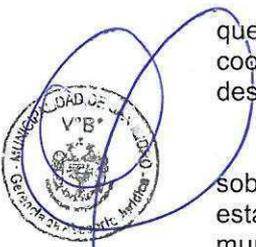
**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 027-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 010-2022-CECCBSPV de la Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Bienestar Social y Participación Vecinal; los Oficios N° 308-2020-A-MDO y N° 151-2022-A-MDO de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; los Oficios N° 002-2022-GECT/MSI y N° 004-2022-GECT/MSI, el Informe Vía Remota N° 011-2021-1800-GECT/MSI y el Memorando Vía Remota N° 103-2022-1800-GECT/MSI de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo; el Informe N° 302-2021-2620-SGA-GDAS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorando Vía Remota N° 105-2021-1600-GDAS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible; el Memorando N° 139-2021-0110-GCIM/MSI de la Gerencia de Comunicaciones e imagen Institucional; el Memorando N° 319-2021-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe Vía Remota N° 682-2021-1510-SSBD-GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Memorando Vía Remota N° 003-2022-10.00-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe Vía Remota N° 063-2022-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 062-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe N° 054-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el artículo 73° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materias de competencia municipal, señala que la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en dicha norma, siendo que en materia de servicios públicos locales, las municipalidades tienen entre otras, las siguientes competencias: Educación, cultura, deporte y recreación; protección y conservación del medio ambiente; programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; fomento de la artesanía y fomento del turismo local sostenible;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

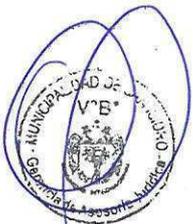
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en relación a los medios de colaboración interinstitucional, los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, así como que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Oficio del visto, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo remite el Acuerdo de Concejo N° 038-2022-MDO, de fecha 08.03.2022, mediante el cual el Concejo Municipal de dicha Comuna Edil aprueba la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de San Isidro, el mismo que tiene como objeto el establecer el marco de mutua coordinación y cooperación general entre las partes, complementando sus esfuerzos institucionales para la generación de programas, proyectos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la colectividad, enfocado al desarrollo humano, sostenibilidad, educativo, cultural, turístico y social, con miras a profundizar las acciones conjuntas con responsabilidad social y ambiental. Asimismo, señala que como parte del objeto del convenio se realizarán las siguientes acciones: a) Establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones; b) Promover el turismo y las actividades deportivas; c) Promover la colaboración e intercambio de políticas y programas a favor de la protección del medio ambiente; d) Coordinar todas las acciones que resulten necesarias para difundir y afirmar la identidad nacional y cultural; e) Intercambiar experiencias en gestión pública y desarrollo local; f) Promover las mejoras en los mecanismos de participación ciudadana y el capital humano de cada gobierno local; g) Promover la mutua colaboración en materia de valores ciudadanos, sostenibilidad, educación y cultura; h) Promover el desarrollo de actividades de responsabilidad social que fomenten y fortalezcan la capacitación académica continua; i) Facilitar información necesaria para la ejecución de las actividades y proyectos conjuntos; j) Facilitar el vínculo entre los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro y los miembros de la Municipalidad de Ollantaytambo; y k) Fomentar de manera conjunta programas de capacitación en beneficio del sector turístico y empresarial;

Que, sobre el particular, la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, a través del Memorando Vía Remota N° 103-2022-1800-GECT/MSI, adjunta el Informe Vía Remota N° 012-2022-NCRR-GECT/MSI de la Asesora Legal de dicha Gerencia, donde señala que la suscripción del convenio permitirá articular esfuerzos para incrementar y mejorar los servicios que brinda la Municipalidad, buscando el apoyo mutuo, progreso y bienestar de la colectividad de ambos distritos, promoviendo el turismo, actividades deportivas, intercambio de experiencias en gestión pública y desarrollo local, fomentando programas de capacitación en beneficio del sector turismo y empresarial, intercambio de políticas y mejoras en los mecanismos de participación ciudadana y el capital humano de ambos gobiernos locales; asimismo, precisa que el convenio propuesto se encuentra alineado a los objetivos contenidos en el Plan Operativo Institucional - POI y Plan Estratégico Institucional - PEI de la entidad;

Que, respecto a las incidencias presupuestales, a través del Informe Vía Remota N° 062-2022-0500-GPPDC/MSI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo adjunta el Informe Vía Remota N° 063-2022-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo mediante el cual se precisa que conforme a lo señalado por la Asesora Legal de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo "Del proyecto de convenio se puede colegir que, por su propia naturaleza, EL MISMO NO SUPONE NI IMPLICA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS NI PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, por lo que no corresponde solicitar opinión de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, según lo establecido en el artículo 7 numeral 7.3, párrafo 2 de la Directiva N° 019-2019/MSI, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2019-0200-GM/MSI";





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo; Gerencia de Participación Vecinal; Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; Subgerencia de Gestión Ambiental; Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Subgerencia de Desarrollo Corporativo; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto, es pertinente la aprobación del referido Convenio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO**, el mismo que consta de diecinueve (19) Cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*[Signature]*  
ERICK ARIAS VENTOCILLA  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*[Signature]*  
AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
OLLANTAYTAMBO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con R.U.C N° 20130534211, con domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Alcalde, señor **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**, identificado con DNI N° 07739654; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO**, con R.U.C N° 20200737211, con domicilio en la Plaza de Armas S/N, distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco, representada por su Alcalde, señor **JOSÉ RÍOS CORONEL**, identificado con DNI N° 23938077.

**AMBAS MUNICIPALIDADES**, serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil de fecha 24 de Julio de 1984.
- 2.3. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2019-0200-GM/MSI, que aprueba la Directiva N° 019-2019/MSI, "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de San Isidro".

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

3.1. El presente convenio marco, tiene como objeto establecer el marco de mutua coordinación y cooperación general entre **LAS PARTES**, complementando sus esfuerzos institucionales para la generación de programas, proyectos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la colectividad, enfocado al desarrollo humano, sostenibilidad, educativo, cultural, turístico y social, con miras a profundizar las acciones conjuntas con responsabilidad social y ambiental.

3.2. **LAS PARTES** señalan que son parte del objeto del convenio las siguientes acciones:

- a) Establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.
- b) Promover el turismo y las actividades deportivas.
- c) Promover la colaboración e intercambio de políticas y programas a favor de la protección del medio ambiente.
- d) Coordinar todas las acciones que resulten necesarias para difundir y afirmar la identidad nacional y cultural.
- e) Intercambiar experiencias en gestión pública y desarrollo local.
- f) Promover las mejoras en los mecanismos de participación ciudadana y el capital humano de cada gobierno local.
- g) Promover la mutua colaboración en materia de valores ciudadanos, sostenibilidad, educación y cultura.
- h) Promover el desarrollo de actividades de responsabilidad social que fomenten y fortalezcan la capacitación académica continua.
- i) Facilitar información necesaria para la ejecución de las actividades y proyectos conjuntos.

- j) Facilitar el vínculo entre los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** y los miembros de **LA MUNICIPALIDAD DE OLLANTAYTAMBO**.
- k) Fomentar de manera conjunta programas de capacitación en beneficio del sector turístico y empresarial.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto del convenio, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, los siguientes compromisos:

**4.1. En materia de Turismo y Deporte**

- a) Crear un mecanismo de coordinación permanente que permita concretar y proponer acciones en beneficio del turismo y promoción del deporte, fomentando lazos de coordinación con entidades públicas y/o privadas ligadas al turismo y al deporte con la finalidad de contar con el apoyo de ambos sectores.
- b) Proporcionar toda la información turística referida a la belleza paisajística de ambas jurisdicciones para su respectiva difusión.
- c) Brindar orientación y facilidades en las visitas, paseos, tours que se puedan realizar, para un mejor aprovechamiento y conocimiento de las bondades que ofrecen ambas localidades.
- d) Promoción mutua de los atractivos turísticos de ambas partes, en sus respectivas jurisdicciones.

**4.2. En materia de Cultura**

- a) Promover el intercambio de grupos artísticos, exposiciones artesanales, entre otros, como una forma de revalorar la cultura y promocionar el apoyo del artista nacional.
- b) Promocionar y difundir las expresiones culturales y tradicionales de ambas partes, en sus respectivas jurisdicciones.

**4.3. En materia de Gestión Administrativa y Participación Ciudadana**

- a) Brindar asesoramiento en las distintas áreas administrativas de la gestión municipal y en aspectos referidos al fortalecimiento de la participación vecinal.
- b) Intercambiar conocimientos y experiencias, fomentando eventos de capacitación que procuren una mejor gestión.
- c) Brindar asesoría y asistencia tecnológica orientada a hacer posible la implementación del gobierno electrónico local a favor de la colectividad.

**4.4. En materia de Ecología y Medio Ambiente**

- a) Promover el desarrollo de actividades en materia ambiental y su preservación, programando actividades virtuales y presenciales.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

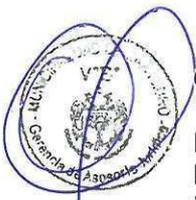
**LAS PARTES**, para orientar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos que se establezcan al amparo de este Convenio Marco, cada parte indicará a un coordinador responsable:

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** : Gerente de Educación, Cultura y Turismo

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD DE OLLANTAYTAMBO** : Gerente de Turismo

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene una vigencia de tres (03) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del Convenio Marco, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito al domicilio señalado en la sección introductoria, con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles, en concordancia con el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

La decisión adoptada no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- 8.1. Por acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas.
- 8.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del Artículo 1315° del Código Civil.
- 8.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y de forma automática.
- 8.4. **LAS PARTES** acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, una comunicación a la otra parte.
- 8.5. La solicitud de resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del Artículo 1315° del Código Civil.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio serán resueltas entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, procurando una solución armoniosa.

## CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

- 11.1. Durante la vigencia del presente convenio, **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo pueden modificar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, detallando las ampliaciones o modificaciones que proponen y con una anticipación de treinta (30) días calendario, las mismas que formarán parte integrante del mismo.

Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes coordinadores a que refiere la Cláusula Quinta.

## CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO

En caso que **LAS PARTES** acuerden renovar el presente convenio, deberá gestionarse con anterioridad, a fin de que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.

## CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

A fin de que se cursen todas las comunicaciones entre **LAS PARTES**, se deberá precisar que las mismas se realizarán en los domicilios indicados por cada una de ellas en la introducción del presente convenio.

Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles, siempre que sea realizada a un nuevo domicilio ubicado dentro de la provincia de origen; caso contrario toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

## CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Asimismo, se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

## CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPÉCIFICOS

15.1. **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en los cuales se estipulan los compromisos y obligaciones de cada parte. Estos serán elaborados dentro del ámbito de aplicación del Convenio Marco y la base legal en que se ampara, previendo que se encuentre dentro de los objetivos institucionales de cada una de **LAS PARTES** y teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas.

15.2. En los Convenios Específicos se precisarán los objetivos de los planes, programas, proyectos, actividades e iniciativas propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procesos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización. Los Convenios Específicos conformarán anexos del presente Convenio Marco y, por lo tanto, constituirán parte integrante del mismo.

15.3. Si la vigencia de los Convenios Específicos excede la vigencia del Convenio Marco, continuará su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que sea resuelto por común acuerdo de **LAS PARTES** y/o se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

## CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que **LAS PARTES** estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

## CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información puesta a disposición de común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde procede la misma, y no da derecho o licencia a quien la recibe sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona; asimismo, **LAS PARTES** no podrán utilizar la información de la otra parte para su propio uso, sin que cuente con la autorización correspondiente.

17.2. **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas u otra de la contraparte sin el consentimiento, previa autorización por escrito.

- 17.3. **LAS PARTES** se comprometen a respetar las creaciones y trabajos, que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual o de otra índole y que formen parte directa o indirecta de la ejecución de los programas y/o proyectos que se desarrollen como parte del objeto del presente convenio.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA: DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

**LAS PARTES** declaran expresamente que la relación entre ellas se sujeta a lo dispuesto en el presente Convenio Marco de Cooperación o sus Convenios Específicos, declarando que no existe vínculo de subordinación alguna entre **LAS PARTES**, por lo que los trabajadores de cualquiera de ellas no adquirirán relación jurídica civil o laboral con la otra.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 19.1. **LAS PARTES** se encuentran obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre aquella información que sea considerada de carácter confidencial. Se entenderá por "información confidencial" a efectos de este documento, toda información de tipo legal, económico, financiera, técnica, comercial, estratégica o de cualquier otro tipo o cualquier hecho o situación que se genere como consecuencia de la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, que sea revelada o conocida por cualquiera de **LAS PARTES**, sea de forma oral, escrita, en cualquier soporte o por cualquier medio, así como cualquier informe, análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo de propiedad o dominio de cualquiera de **LAS PARTES**, que sea elaborada por una de ellas, en conjunto o con apoyo de terceros.

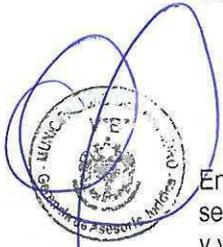
- 19.2. Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que designen **LAS PARTES** para ejecutar el presente convenio marco y convenios específicos.

- 19.3. **LAS PARTES** se comprometen a efectuar el uso y tratamiento adecuado de los datos personales y/o sensibles, que se dé o pueda darse dentro del presente convenio, teniendo las medidas de seguridad y confidencialidad respectivas, respetando los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

- 19.4. La obligación de confidencialidad contemplada en este apartado no se aplicará a aquella información que:

- a) Se convierta en dominio público.
- b) Esté en posesión de la otra parte antes de la fecha de la firma del presente Convenio Marco de Cooperación.
- c) Sea requerida por una autoridad judicial o por cualquier otra autoridad gubernamental de la República del Perú.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se obligan a su fiel cumplimiento y suscriben el presente convenio en (03) tres ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 05 días del mes de agosto de 2022.



Augusto Federico Cáceres Viñas  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



José Ríos Coronel  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DE OLLANTAYTAMBO





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE

*El Pueblo lo Hizo...!*



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 155 – 2022 – MDO.

Ollantaytambo, 05 de agosto 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, REGION CUSCO.**

### POR CUANTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de agosto del 2022, bajo la convocatoria y presidencia del Señor Alcalde JOSE RIOS CORONEL, y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Jaime, Palomino Quispe, Ernestina, Ojeda Gibaja; Rogelio Felipe, Valdez Solís; Félix Huamanhuilca Riquelme y Javier Orihuela Suyo;

### VISTO:

El Informe y Opinión Legal N° 244 – 2022 – MDO – OAJ - GVT, de fecha 07 de julio 2022, remitido por el Abogado Gamaniel, Valenzuela Tapia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite opinión legal precedente sobre solicitud de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para los fines consiguientes;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los acuerdos de Concejo son decisiones que, toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresa la voluntad del Organismo de Gobierno para practicar un determinado acto, sujetarse a una conducta o norma;

Que, estando al Informe y Opinión Legal N° 244 – 2022 – MDO – OAJ - GVT, de fecha 07 de julio 2022, remitido por el Abogado Gamaniel, Valenzuela Tapia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite opinión legal precedente sobre solicitud de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para los fines consiguientes;

Que, estando a las consideraciones antes detalladas y puesto a consideración del pleno en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de agosto 2022, después del análisis y debate, deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo II del Título Preliminar, concordante con el Artículo 20° inciso 3; 39 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las facultades conferidas por mandato constitucional, y contando con voto mayoritario de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*

## SE ACUERDA:

**Artículo Primero:** APROBAR, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para los fines consiguientes.

**Artículo Segundo:** AUTORIZAR, al Señor Alcalde José, Ríos Coronel, firmar el Convenio, aprobada en la Cláusula precedente, conforme a Ley.

**Artículo Tercero:** Autorizar al Gerente Municipal remitir el presente Acuerdo a la Gerencia de Turismo, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo Cuarto:** Disponer, que el presente Acuerdo, surta sus efectos desde la fecha de su notificación, con la exoneración de los trámites correspondientes.

**Artículo Quinto:** Encargar, la publicación del presente Acuerdo; al Jefe de la Oficina de Sistemas, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe); conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

José Ríos Coronel  
ALCALDE

OLLANTAYTAMBO